## PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia El Evangelio de Jesucristo en la República Mexicana, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE "IGLESIA EL EVANGELIO DE JESUCRISTO EN LA REPUBLICA MEXICANA"

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de "Iglesia El Evangelio de Jesucristo en la República Mexicana", presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud:

5 de enero de 1995.

Representantes

Legales:

Anselmo Flores Naranjo v

Bernardino Gómez Cruz.

Apoderado

Legal: Domicilio Legal: Arturo Farela Gutiérrez. Lote 5, manzana 58 Esq. Francisco Sarabia y Miguel Hidalgo, colonia Abasolo del Valle, playa Vicente, Ver Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud exhiben diversos documentos en los que contienen las bases fundamentales de su doctride determinan a sus asociados y ministros de culto sus representantes, el elemento probatorio de antiguedad y arraigo y se detallan los demás de necesarios para cumplir con los requisitos previsivo en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con objeto: En los respectivos anexos exhiben el lista de los bienes propiedad de la Nación que están be

su custodia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a Secretaría de Relaciones Exteriores para de cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 1995.- El Direc General de Asuntos Religiosos, Andrés Massier Berlanga.- Rúbrica.

FE de erratas a la Ley Reglamentaria de la fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicata el 11 de mayo de 1995.

En la página 5, Primera Sección, segund columna, renglón 16 (artículo 20, fracción I), dice:

I.- Cuanto la parte actora se desista...

Debe decir:

I.- Cuando la parte actora se desista...

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se crea el Comité Informático Consultivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.-101.-859.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE INFORMATICO CONSULTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Federal ha propiciado la creación de mecanismos de participación activa para el intercambio de experiencias en materia de informática, con el fin de desarrollar el uso y aprovechamiento de esta tecnología;

Que la modernización y simplificación administrativa implica un sector público más eficiente

que permita atender los requerimientos de la sociedad y alentar la eficacia y productividad;

Que la informática es un instrumento fundamental e indispensable para modernización y simplificación administrativa la que se encuentra inmersa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que es importante coordinar a las anvinculadas en esta materia, a fin de optimizar funcionamiento de los programas propios de ésta, el ámbito institucional y sectorial;

Que el avance vertiginoso de la information justifica la expedición de medidas que permisornar con un órgano que se encargue de planorganizar y desarrollar integralmente las actividas en esta materia;

Que la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, en el artículo 47, fracción dispone que todo servidor público está obligado custodiar y cuidar la información que conserve